

## Sindicato Independiente de los Trabajadores en Investigación de Ciencias de la Salud

Ciudad de México a 28 de marzo del 2023  
Boletín de prensa N° 02

### A INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS Y AYUDANTES DE INVESTIGADOR DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD

#### Consejo Directivo

Dr. Alejandro Valdés Cruz  
SECRETARIO GENERAL

Dra. Alejandra Contreras Ramos  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

Dra. María del Carmen  
Maldonado Bernal  
SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y PREVISIÓN SOCIAL

Dra. María del Carmen  
Parra Cid  
SECRETARIA DE FINANZAS

Dr. Jaime Chávez Alderete  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

D. en C. Yaaziel Melgarejo Ramírez  
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

M. en C. Erika del Carmen  
Martínez Cordero  
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

Dr. José Luis Torres Cosme  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Como es de su conocimiento, por tercera ocasión, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) pretendió cancelar nuestro derecho a la estabilidad laboral por medio de la firma del **Contrato Colectivo de Trabajo (CCT)** para Investigadoras e Investigadores en Ciencias Médicas y Ayudantes de Investigador, en los términos que marca la Ley Federal del Trabajo. Este intento se basó en requerimientos ilegales y violatorios a los derechos sindicales y de mayor protección al trabajador. También confirmamos la forma en que la Junta ha subsanado y sustituido el trabajo de quienes deberían representar legalmente a los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (INSHAE), faltando al principio de imparcialidad.

Frente a las continuas violaciones a la Ley por parte de la JFCA y el desacato de los INSHAE por cumplir con las sentencias ejecutorias judiciales previas; en ejercicio de nuestros derechos, recurrimos nuevamente al **RECURSO DE AMPARO ante el Poder Judicial**. De manera clara reclamamos que 1) La resolución de la JFCA fue violatoria de los derechos fundamentales de la organización sindical; 2) La JFCA se excedió en sus facultades e incurrió en incumplimiento de las ejecutorias dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia de Trabajo; y 3) Que la JFCA pretende IGNORAR la dictaminación del Poder Judicial al emitir, de manera ilegal, una resolución que reproduce y perpetúa los ataques a derechos fundamentales laborales.

En atención a nuestra demanda, el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México llevó a cabo la audiencia constitucional para resolver el **Juicio de Amparo 3746/2022 correspondiente al HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO** el pasado 09 de diciembre de 2022. En esta demanda reclamamos el inconstitucional acuerdo por el cual, la Presidenta de la JFCA ordenó el archivo de nuestro expediente como asunto *total y definitivamente concluido*, bajo el argumento de que la agrupación sindical no exhibió documento alguno a través del cual acreditara que las personas que exhibió en su listado fueran sus agremiados a la fecha de presentación del emplazamiento a huelga (04 de agosto de 2021). Nuestra representación consideró que **la Responsable de la JFCA violó nuestros derechos fundamentales de acceso a la justicia, debido proceso, seguridad y certeza jurídica previstos en la Constitución**, por lo que el archivo del emplazamiento a huelga por firma del Contrato Colectivo debía desestimarse.

Durante el inicio del proceso se confirmó que el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo es legalmente competente para conocer y resolver el juicio de amparo y que el acto que se reclama es de materia laboral. Se tuvo certeza nuestro reclamo, puesto que así quedó manifestado por la Presidenta de la JFCA en su resolución. El Juzgado Cuarto de Distrito recibió el análisis sobre lo infundado de las causas de improcedencia dictada por la JFCA; así como, la narración de los hechos relevantes del juicio laboral; mismo que estudió y resolvió conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigentes a la fecha de la presentación de la demanda laboral.

Luego de llevar a cabo el estudio de fondo, **el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Laboral resolvió que los preceptos legales estudiados en su conjunto resultan esencialmente fundados y suficientes para conceder el amparo**, en virtud de lo siguiente:

## Sindicato Independiente de los Trabajadores en Investigación de Ciencias de la Salud

### Consejo Directivo

**Dr. Alejandro Valdés Cruz**  
SECRETARIO GENERAL

**Dra. Alejandra Contreras Ramos**  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

**Dra. María del Carmen  
Maldonado Bernal**  
SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y PREVISIÓN SOCIAL

**Dra. María del Carmen  
Parra Cid**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**Dr. Jaime Chávez Alderete**  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

**D. en C. Yaaziel Melgarejo Ramírez**  
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

**M. en C. Erika del Carmen  
Martínez Cordero**  
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

**Dr. José Luis Torres Cosme**  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Se impone a la JFCA la obligación de emitir una resolución en la que se resuelvan, de manera fundada y motivada, todas las cuestiones oportunamente planteadas, con el dictado de una resolución pues *“Debe considerarse que su proceder resulta ilegal, porque, como se dijo, de conformidad con los artículos 920 y 923 de la Ley Federal del Trabajo, dicha circunstancia no es requisito que deba analizarse para la procedencia del procedimiento de huelga”*. Además, sobre el periodo pre-huelga *“La autoridad no puede prejuzgar sobre la existencia a justificación del movimiento”*.
- La Institución en huelga (Hospital Juárez de México) se encuentra regulada por la Ley Federal del Trabajo en sus Títulos Octavo, capítulo I de los Art. 440 y 471; y Catorce, Capítulo XX, que abarca los numerales del 920 a 938.
- Se determinó que *“La Responsable (de la JFCA) excedió sus facultades de revisión sobre los requisitos formales que tal escrito debe contener... puesto que la segunda etapa del procedimiento no tiene como propósito analizar y resolver cuestiones que, en todo caso, corresponden a la decisión de fondo para declarar o no inexistente la huelga”*

Finalmente, al haber resultado FUNDADOS los argumentos propuestos, el Juzgado Cuarto de Distrito en Material Laboral determinó **CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL SITIC Salud** respecto del acto reclamado de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en atención a lo previsto por el Art. 77 de la Ley de Amparo.

Los **EFFECTOS DEL FALLO** son para que la Presidenta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de México en unión de los integrantes de la Junta Especial Número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje:

- I. **Dejen insubsistente el acuerdo del 24 de octubre de 2022**, dictado por la JFCA
- II. **Dicten otro en el que prescindan de las consideraciones tomadas en el acuerdo reclamado y, con base en los Art. 920 y 923 de la Ley Federal del Trabajo, con plenitud de jurisdicción, resuelvan lo que en derecho proceda respecto la continuación del procedimiento con emplazamiento a huelga presentado por la asociación emplazante.**

Una vez más confirmamos, por la vía legal, **nuestro derecho a la estabilidad laboral a través de la firma del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT)**. Reiteramos nuestro interés en que el trabajo de investigación al interior de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad se desarrolle en un entorno de transparencia en el manejo de recursos, asignación de plazas y en el ejercicio pleno de derechos y prestaciones que como trabajadoras y trabajadores nos corresponden. Abrimos nuevamente el diálogo con los Directivos de los INSHAE, sus representantes legales y con la Secretaría de Salud, para actuar conforme a derecho y resolver la actual situación de manera favorable para todas las partes involucradas.

ATENTAMENTE

**CONSEJO DIRECTIVO COLEGIADO DEL  
SINDICATO INDEPENDIENTE DE LOS TRABAJADORES DE INVESTIGACIÓN  
EN CIENCIAS DE LA SALUD (SITIC SALUD)**

*“Ciencia y Salud con visión social”*